

## **Tabasco | Segundo estado en el que se prohíben bebidas y alimentos con alto contenido calórico**

*El congreso local de Tabasco, a través del decreto 215 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, prohíbe llevar a cabo el suministro, distribución, venta, donación, dádiva de bebidas azucaradas pre envasadas, bebidas azucaradas carbonatadas, golosinas y alimentos preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales en su forma sólida que contengan ácidos grasos hidrogenados en su forma trans, a menores de edad.*

*Así mismo, se establece que los anuncios, carteles o cualquier otro tipo de publicidad referentes a los productos anteriormente mencionados, deben estar ubicados cuando menos fuera de un radio de 300 metros de escuelas de educación básica y cualquier otro establecimiento escolar ya sea privado o público, así como de hospitales públicos y privados.*

*CPF Roberto Martínez*